



## BUROFAX PREMIUM ONLINE

Fecha y hora de admisión: 27/03/2024 13:30

EXPEDIDOR

OCU EDICIONES S.A.  
Albarracín, 21  
28037 MADRID

CodiRed oficina de origen: 2840294

Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 2

Valores  
añadidos

Acuse de recibo  
CUSTODIA 60 MESES



NB990106894270324652195

Menciones de servicio: = PC = ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO

CONSALUD.ES MEDIFORUM S.L.U. - DIRECTOR DEL MEDIO  
Calle FERROCARRIL No:18 Pl.:1  
28045 MADRID

Att. Director del medio ConSalud.es  
Mediforum, S.L.U.  
C/ Ferrocarril 18, 1ª planta  
28045 Madrid

En Madrid, a 27 de marzo de 2024

Estimados Sres.:

Les escribo a los efectos de ejercitar el derecho de rectificación en nombre y representación de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) en virtud de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, para que procedan a rectificar el artículo publicado en el medio digital ConSalud.es con el título "La OCU reincidente", a la que se puede acceder a través del link [https://www.consalud.es/opinion/ocu-reincidente\\_141817\\_102\\_amp.html](https://www.consalud.es/opinion/ocu-reincidente_141817_102_amp.html)

Les requerimos para que rectifiquen inmediatamente dicho artículo por contener datos inexactos cuya divulgación pueda causar un perjuicio a OCU. En concreto, solicitamos que rectifiquen los siguientes puntos:

Primer punto a rectificar: tanto el título "La OCU reincidente" como el párrafo siguiente:

*"La reiteración de estos informes irregulares por parte de la OCU parecería que persiguiera otros objetivos que van más allá de la información a consumidores y usuarios. No parece muy profesional que esta organización que presume de independencia y rigor en sus análisis caiga en el mismo error en varias ocasiones y siempre perjudicando a las mismas marcas comerciales".*

Solicitamos que se rectifique por el siguiente texto:

Ningún informe de la OCU ha sido jamás calificado por ningún juez o administración pública como irregular. Por ello, no existe reiteración alguna por parte de OCU en la emisión de informes irregulares. Además, se trata de un estudio internacional llevado a cabo por asociaciones de varios países en el marco de la organización ICRT, con las garantías que ello conlleva.

De hecho, si leen atentamente la última nota emitida por la AEMPS no se indica en ningún momento que el informe de OCU sea irregular, y de hecho ha ordenado actuaciones en seis productos de los denunciados (cosa que obvian en su artículo).

Segundo punto a rectificar:

*"Una vez más, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ha tenido que desmentir en un comunicado el informe de la OCU"*

Se solicita que se rectifique por lo siguiente:

En la nota de la AEMPS publicada el 21 de marzo de 2024, tras analizar el informe de la OCU, la misma AEMPS ordena el cese de comercialización de tres de los productos denunciados, así como el cese de comercialización de las unidades de los lotes ensayados en otros tres de los productos denunciados.

Tercer punto a rectificar:

*"En 2019 el Ministerio de Sanidad tuvo que tranquilizar a los consumidores afirmando que los fotoprotectores de ISDIN son seguros, en contra de lo que afirmaba la OCU"*

*No es la primera vez que la OCU se "equivoca" en este tipo de informes en contra de ISDIN. En 2019 el Ministerio de Sanidad tuvo que tranquilizar a los consumidores afirmando que los fotoprotectores de ISDIN son seguros, en contra de lo que afirmaba la OCU.*

*Varios informes de la OCU sobre los protectores solares de ISDIN se han basado en una serie de metodologías cuestionables y conclusiones erróneas. Algunas de las falsedades e inexactitudes se han basado en una metodología de análisis inadecuada, utilizando métodos de análisis no estandarizados y no reconocidos por las autoridades sanitarias para evaluar la eficacia de los protectores solares. Estos resultados inconsistentes no coinciden con los de otros estudios independientes realizados por laboratorios acreditados y la reiteración de la OCU en estos informe erróneos pone en duda su autoridad credibilidad y para seguir publicando este tipo de análisis."*

Se solicita que se rectifique por lo siguiente:

En el estudio de 2019 de cremas solares infantiles, OCU detectó un error en el etiquetado dos productos, incluyendo uno de ISDIN. El error consistía en que sendos productos no alcanzaban el factor de protección indicado en su etiquetado.

OCU comunicó los resultados del análisis a la AEMPS quien, tras analizar los estudios de OCU y realizar su propio análisis de comprobación, en la nota informativa COS, 7/2019 acordó con las empresas responsables la retirada voluntaria de los productos afectados. Pueden encontrar dicha nota en este enlace: [https://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/cosmeticos-cuidado-personal/2019/docs/NI-COS\\_7-2019-Isdin-Babaria.pdf](https://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/cosmeticos-cuidado-personal/2019/docs/NI-COS_7-2019-Isdin-Babaria.pdf)

En consecuencia, solicitamos al director de "ConSalud.es" proceda de conformidad con lo estipulado en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, y rectifique toda mención hecha con relación a OCU en su noticia en el plazo legal de 3 días desde la recepción del presente escrito procediendo igualmente a su desindexación en los principales buscadores.

Por todo ello, de no procederse a formular la rectificación interesada por esta parte en el plazo de 3 días, no dudaremos en tomar correspondientes acciones legales que en consecuencia nos correspondan.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

